



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución de Presidencia

N° 016-IGP/2021

Lima, 10 de Febrero del 2021

## VISTOS:

El Informe N° 0006-2021-IGP/DC-ROJ, de fecha 21 de enero de 2021 y el Informe N° 0041-2021-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 03 de febrero de 2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP), como organismo público descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú – IGP, como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, establece que "*La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo (...).*" Es decir, dicha norma establece una jornada máxima, por lo que, no es posible fijar una jornada por encima del citado límite;

Que, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que "*La jornada laboral del sector público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo (...)*";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú,

con el objeto de facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones entre los servidores civiles y el IGP, mediante el conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones que regulan la relación laboral; estableciendo las normas esenciales y condiciones a las que deben sujetarse durante su vinculación con la Entidad;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento, establece que en el caso de jornadas acumulativas o atípicas (Horario especial de trabajo), el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo, las mismas que serán reglamentadas mediante normatividad interna, aprobada por la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el Informe N° 0006-2021-IGP/DC-ROJ, el Director del Radio Observatorio de Jicamarca solicita se mantenga el horario especial de trabajo para el Radio Observatorio de Jicamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

- Horario: De lunes a jueves
- Hora de Ingreso: 07:50 hrs.
- Hora de salida: 17:50 hrs.
- Refrigerio: De 45 minutos, a utilizar entre las 12:30 y las 13:15 horas.

Que, el citado director, justifica su solicitud indicando que el Radio Observatorio de Jicamarca por requisitos esenciales para su operación está ubicado en una zona aislada y de difícil acceso, tal es así, que la línea de transporte público más cercana a la zona circula a una distancia aproximada de 3 kms. del observatorio. Por este motivo, el IGP desde el inicio de operación del observatorio hace aproximadamente 60 años brinda el servicio de transporte de personal, para lo cual en la actualidad se tienen establecidas 05 rutas para el traslado de nuestros trabajadores desde diferentes puntos de la ciudad de Lima;

Que, el horario señalado por el Director del Radio Observatorio de Jicamarca, es el mismo que se venía cumpliendo con el RIT anterior; por tanto, tratándose de un caso excepcional, se encuentra justificada la decisión de establecer un horario especial de trabajo para los servidores que laboran en el Radio Observatorio de Jicamarca, la misma que al ser una jornada atípica de trabajo, es de carácter temporal, por lo que, anualmente se tendrá que verificar si las condiciones que justificaron el horario especial de trabajo persisten;

Que, mediante Informe N° 0041-2021-IGP/GG-OAD-URH, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta de horario laboral, formulada por el Director del Radio Observatorio de Jicamarca, para dicha sede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, el cual establece que para el caso de jornadas acumulativas o atípicas (Horario especial de trabajo), el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo, las mismas que serán reglamentadas mediante normatividad interna, aprobada por la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Científica, de la Dirección del Radio Observatorio de Jicamarca, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el horario especial de trabajo del Radio Observatorio de Jicamarca, conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

- Horario: De lunes a jueves
- Hora de Ingreso: 07:50 hrs.
- Hora de salida: 17:50 hrs.
- Refrigerio: De 45 minutos, a utilizar entre las 12:30 y las 13:15 horas

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú ([www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. Hernando Tavera Huarache**  
Presidente Ejecutivo